

- «Anaya»; Dpto. Ed. Anaya; «Ciencia y hombre. Area natural»; Natural; 5.º; 161 pesetas.
- «Anaya»; Dpto. Ed. Anaya; «Ciencia y hombre. Area social»; Social; 4.º; 215 pesetas.
- «Anaya»; Dpto. Ed. Anaya; «Ciencia y hombre. Area social»; Social; 5.º; 260 pesetas.
- «Anaya»; Dpto. Ed. Anaya; «Ciencia y hombre. Area social»; Social; 5.º; 260 pesetas.
- «Casals»; Equipo de Lenguaxe da Asociación Católica de Mestres da Cruña; «Picarifios, falar, xogar e lér»; Lenguaje; Contos; 1.º; 160 pesetas.
- «Casals»; Equipo de Lenguaxe da Asociación Católica de Mestres da Cruña; «Picarifios, falar, xogar e lér»; Lenguaje; 1.º; 159 pesetas.
- «Casals»; Montserrat Camps; «Mainada»; Lenguaje; 2.º; 120 pesetas.
- «Casals»; Montserrat Camps y otros; «Corriola»; Lenguaje; 3.º; 153 pesetas.
- «Casals»; María Teresa Codina y otros; «Català 2.º»; Lenguaje; 6.º; 267 pesetas.
- «Casals»; Angeles Prat y otros; «Eina»; Lenguaje; 5.º; 228 pesetas.
- «Everest»; Angel Sabugo Pintor y otro; «Nuestro Planeta 1»; Social; 1.º; 114 pesetas.
- «Everest»; Richard D. Cook; «Mi tercer libro de inglés»; Lenguaje; 8.º; 185 pesetas.
- «Luis Vives»; Florentino Rodao Yubero y dos más; «Nosotros y los números 2»; Matemáticas; 2.º; 148 pesetas.
- «Luis Vives»; Cirilo Panduro Torres y dos más; «Nosotros y los números 3»; Matemáticas; 3.º; 150 pesetas.
- «Luis Vives»; Celia Merino Rodríguez; «Nosotros y los números 4»; Matemáticas; 4.º; 150 pesetas.
- «Luis Vives»; Ramón González Díaz; «Nosotros y los números 5»; Matemáticas; 5.º; 160 pesetas.
- «Luis Vives»; María Pilar Ortiz de Urbina Guijo; «Nosotros y las palabras 3»; Lenguaje; 3.º; 200 pesetas.
- «Luis Vives»; Victoriano Rostán Gómez; «Nosotros y las palabras 4»; Lenguaje; 4.º; 165 pesetas.
- «Magisterio Español»; Julio Fuster Casas; «Mundo y vida 5»; Natural; 5.º; 262 pesetas.
- «Prima Luce»; Rafael García Aráez y otros; «Matemáticas»; Matemáticas; 7.º; 164 pesetas.
- «Prima Luce»; Fernando Pablos Casanovas y otro; «Ciencias de la naturaleza 8.º»; Ciencias de la Naturaleza; 8.º; 195 pesetas.
- «Propaganda Popular Católica»; «Equipo Pedagógico P. P. C.»; «Historia de nuestra salvación»; Ed. Religiosa; 6.º; 100 pesetas.
- «Propaganda Popular Católica»; Equipo Pedagógico P. P. C.; «Jesucristo vive en medio de nosotros»; Ed. Religiosa; 7.º; 100 pesetas.
- «S. M.»; Andrés Pérez Asenjo; «Lenguaje 1.º»; Lenguaje; 1.º; 130 pesetas.
- «S. M.»; Andrés Pérez Asenjo; «Lenguaje 2.º»; Lenguaje; 2.º; 130 pesetas.
- «S. M.»; Manuel Ramiro Valderrama; «Lenguaje 3.º»; Lenguaje; 3.º; 160 pesetas.
- «S. M.»; Benito García y otro; «Dibujo y manualidades»; Exp. Plast.; 5.º; 155 pesetas.
- «S. M.»; Angel Sagredo y otro; «Pretecnología 12 E. G. B.»; Pretecnología; 6.º; 116 pesetas.
- «S. M.»; Fernando González Lucini; «Complementos al catecismo»; Ed. Religiosa; 5.º; 87 pesetas.
- «S. M.»; Jacinto M. Ugartemendia; «Cálculo 2.º»; Matemáticas; 2.º; 160 pesetas.
- «S. M.»; Ciriaco Pedrosa y otro; «Lengua española 5.º E. G. B.»; Lenguaje; 5.º; 190 pesetas.
- «Santiago Rodríguez»; Eliseo Lavara Gros; «Matemática 1.º»; Matemáticas; 1.º; 113 pesetas.
- «Santiago Rodríguez»; Gonzalo G. Dacal; «Matemática 1.º»; Matemáticas; 1.º; 138 pesetas.
- «Santillana»; Dpto. Pedagógico Santillana; «Religión 4.º»; Ed. Religiosa; 4.º; 160 pesetas.
- «Teide»; F. Bassó; «Libro de mi fe»; Ed. Religiosa; 1.º; 115 pesetas.
- «Teide»; Carmen Pleyan y otra; «Comprensión y expresión»; Lenguaje; 2.º; 205 pesetas.
- «Teide»; Angeles Garriga; «Beceroles»; Lenguaje; 1.º; 120 pesetas.
- «Teide»; Sebastián Sorribas; «Bon mati»; Lenguaje; 2.º; 160 pesetas.
- «Teide»; Marina Mir y otro; «Trujaman»; Natural y Social; 3.º; 310 pesetas.
- «Teide»; Equipo Pedagógico Teide; «Vida y paisaje»; Social; 4.º; 250 pesetas.
- «Teide»; Marina Mir y otros; «Energía»; Ciencias de la Naturaleza; 6.º; 405 pesetas.
- «Vicens Vives»; Equipo Pedagógico Gulls; «Bum-Bum»; Preescolar (9 cuadernos); 720 pesetas.

### 3. Libros de biblioteca de aula

- «Bruño»; Equipo Editorial; «Tizona»; Lenguaje-lectura; 4.º; 190 pesetas.
- «Bruño»; Equipo Editorial; «Carrusel»; Lenguaje-lectura; 2.º; 160 pesetas.

- «Casals»; Montserrat Camps y otros; «Escletxa»; Lenguaje; 4.º; 210 pesetas.
- «Teide»; Angeles Garriga; «Estels»; Lenguaje; 2.º; 125 pesetas.
- «Teide»; R. Mathieu; «4 sota un pi»; Lenguaje; 3.º; 125 pesetas.
- «Teide»; Artur Martorell; «Les plantes, els animals, els elements»; Lenguaje; 4.º y 5.º; 125 pesetas.
- «Teide»; Artur Martorell; «La mar, la plana, la muntanya»; Lenguaje; 5.º y 6.º; 125 pesetas.
- «Teide»; Artur Martorell; «Els pobles, les ciutats, els homes»; Lenguaje; 7.º y 8.º; 125 pesetas.

### 19118

ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para estudios eclesióásticos durante el curso académico 1976-77.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Régimen General de Ayudas al Estudio para el curso académico 1976-77, aprobado por Orden de 24 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), y siguiendo la normativa comprendida en la referida Orden, salvo las adaptaciones que por la índole especial de los estudios que ahora se contemplan se hace preciso establecer,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto hacer pública la convocatoria de ayudas para estudios eclesióásticos durante el curso académico 1976-77, con arreglo a las siguientes normas:

#### Artículo 1.º Ambito de aplicación.

Los estudios a los que se refiere la presente convocatoria son aquellos que, conforme a las vigentes normas canónicas y demás disposiciones complementarias de la Sagrada Congregación de Enseñanza Católica, constituyen ramas importantes de las Ciencias Eclesióásticas (Filosofía, Teología, Sagrada Escritura y Derecho canónico) y son impartidos en Centros reconocidos a estos efectos por las autoridades jerárquicas correspondientes, así como los estudios civiles que habiliten a sacerdotes y religiosos para el ejercicio de la docencia.

Estos estudios son los siguientes:

1. Estudios eclesióásticos ordinarios: Se consideran estudios eclesióásticos ordinarios el curso introductorio y los seis cursos filosóficos y teológicos de los Centros no universitarios que a continuación se enumeran:

- Seminarios Mayores, tanto diocesanos como religiosos.
- Seminario Nacional de Misiones Extranjeras en Madrid.
- Seminarios especiales canónicamente erigidos para vocaciones de jóvenes o adultos que realicen cursos de adaptación a los estudios propiamente eclesióásticos.

2. Estudios eclesióásticos superiores: Se consideran estudios eclesióásticos superiores aquellos que, conforme a la Constitución Apostólica «Deus Scientiarum Dominus» y las instrucciones contenidas en las «Normas Quaedam» de la Sagrada Congregación de Enseñanza Católica, comprenden todos o algunos de los tres ciclos de las Ciencias Eclesióásticas (Bachillerato, Licenciatura y Doctorado). Pueden optar a las ayudas correspondientes los alumnos que cursen esta clase de estudios en las Facultades Eclesióásticas o Centros Superiores oficialmente reconocidos por la Santa Sede que a continuación se enumeran:

#### A) Centros Superiores en España:

- Universidad Pontificia de Salamanca y Centros integrados.
- Universidad Pontificia de Comillas en Madrid y Centros integrados.
- Universidad de la Iglesia de Navarra.
- Universidad de la Iglesia de Deusto.
- Facultades Teológicas de Barcelona, Granada, Norte de España y Valencia.
- Institutos Superiores de Filosofía y Teología (reservados exclusivamente para los miembros de la respectiva Orden o Congregación religiosa).

#### B) Centros Superiores en el extranjero:

- Centros Superiores de Estudios Eclesióásticos en Roma, preferentemente para seminaristas y sacerdotes residentes en el Pontificio Colegio Español.
- Otros Centros Superiores del extranjero en los que se impartan grados y estudios eclesióásticos, preferentemente para los residentes en los Colegios españoles o Casas religiosas.

C) Estudios civiles que habiliten a sacerdotes y religiosos para el ejercicio de la docencia: Se consideran, a efectos de esta convocatoria, aquellos estudios civiles que hayan de realizar sacerdotes y religiosos en orden a conseguir la titulación civil precisa para el ejercicio de la docencia. Estos estudios se realizarán:

- En Facultades civiles de Filosofía y Letras y de Ciencias.
- En Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica.

Art. 2.º *Condiciones para solicitar ayudas.*

A) Requisitos comunes a todos los solicitantes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber obtenido un adecuado rendimiento académico, de acuerdo con las normas que se establecen en la presente convocatoria.
- 3.º No exceder de los niveles de ingresos económicos familiares fijados por el Régimen General de Ayudas al Estudio para el curso académico 1976-77.
- 4.º Observar una adecuada conducta académica.

B) Requisitos específicos: Solicitantes de ayudas tanto de estudios eclesiásticos como de estudios civiles que habiliten a sacerdotes y religiosos para el ejercicio de la docencia:

- 1.º Tener la condición de seminarista, sacerdote o religioso, adscrito a una diócesis o a la Orden correspondiente.
- 2.º Estar en posesión de la titulación académica exigida para cursar los estudios que se deseen realizar, o tener la titulación académica necesaria para cursar estos estudios.

Art. 3.º *Clase de ayudas.*

Los tipos de ayudas que se podrán solicitar serán los siguientes: Residencia y enseñanza, y enseñanza.

La ayuda de residencia y enseñanza tendrá por finalidad colaborar económicamente en los gastos de los estudiantes por los estudios que realicen cuando se alojen fuera del domicilio familiar por no existir Centro docente de la especialidad de la que deseen cursar estudios en la localidad de su residencia habitual.

Se entenderá como domicilio familiar el de los padres o el de la Comunidad a la que pertenezcan.

La modalidad de la ayuda de enseñanza está destinada a los estudiantes que residan en el lugar donde esté radicado el Centro docente, y tiene por objeto colaborar en los gastos ocasionados por los estudios.

Art. 4.º *Dotación de las ayudas.*

Las dotaciones que corresponden a las distintas ayudas a las que se refiere la presente convocatoria son las siguientes: 15.000 pesetas para enseñanza y 25.000 para residencia y enseñanza, según las circunstancias que concurren en cada caso.

Todas las ayudas de la presente convocatoria se adjudicarán en función del rendimiento académico de los solicitantes, siempre que reúnan los demás requisitos que se exigen en esta Orden.

Art. 5.º *Ayudas para estudios en Centros del extranjero.*

Las ayudas destinadas a realizar estudios eclesiásticos en Centros radicados en el extranjero, especialmente el Colegio Español de Munich, en el Pontificio Colegio Español de San José de Roma y en la Casa Española de Santiago de Jerusalén, tendrán una cuantía de 80.000 pesetas.

Art. 6.º *Procedimiento.*

Presentación de las solicitudes: Las peticiones se formularán en modelo oficial de instancia facilitado gratuitamente por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, y se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en los siguientes Centros u Organismos:

A) Las solicitudes de ayudas para cursar estudios eclesiásticos en España, tanto ordinarios como superiores, se presentarán en los Centros donde hayan de cursar los estudios.

Los solicitantes para cursar estudios en el extranjero, en los Colegios Españoles de Roma, Munich y Jerusalén, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de los respectivos Colegios, y los restantes peticionarios para otros Centros en el extranjero remitirán su solicitud al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

B) Las solicitudes de ayudas para cursar estudios civiles que habiliten a sacerdotes y religiosos para el ejercicio de la docencia se presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde radique el Centro en que haya de seguir estudios el solicitante.

Tramitación de las solicitudes:

a) Las solicitudes presentadas en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia serán ordenadas por la Delegación correspondiente con la debida separación de las relativas a prórrogas y de las de nueva adjudicación, remitiéndolas, junto con la documentación exigida en el artículo 8.º de la presente Orden, al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Los Rectores de los Centros de Estudios Eclesiásticos ordinarios y superiores seleccionarán las solicitudes recibidas

según el mejor aprovechamiento académico de los peticionarios y los informes de los Directores de los Centros, con la debida separación entre renovaciones y nuevas adjudicaciones, formulando propuesta de adjudicación en los estadios oficiales que a tal fin serán remitidos por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante. Las propuestas, acompañadas de la correspondiente documentación, deberán tener entrada en el Instituto en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las propuestas incompletas o que no se ajusten plenamente a los estadios señalados anteriormente, así como el envío de las solicitudes fuera del plazo fijado, dará lugar a que las peticiones de ayuda no sean consideradas por la Comisión Nacional de Selección.

Art. 7.º *Normas académicas y criterio de valoración.*

Los solicitantes de renovación o de nueva adjudicación de ayudas deberán haber aprobado en su totalidad el curso académico 1974-75.

Para el cómputo de las calificaciones se aplicarán las siguientes equivalencias: Matrícula de honor, 10; sobresaliente, 9; notable, 7; aprobado, 5, y suspenso o no presentado, 2.

Cuando las calificaciones obtenidas por los alumnos figuren expresadas por el sistema de evaluación continua o global, se puntuarán de acuerdo con la tabla de equivalencias siguiente: Sobresaliente, 9; notable, 7; bien, 6; suficiente, 5, e insuficiente o muy deficiente, 2.

Cuando una asignatura haya necesitado más de una convocatoria para su aprobación la puntuación de la misma será el resultado de dividir la puntuación total obtenida por el número de convocatorias empleadas en su aprobación.

El hecho de que los aspirantes a la ayuda reúnan los requisitos, tanto de orden académico como económico, no supondrá la automática concesión de la beca, la cual quedará condicionada por la cuantía del crédito global asignada a cada clase de estudios y tipo de ayuda en el XVI Plan de Inversiones.

Los seminaristas que disfruten de una ayuda y por razones especiales, certificadas por los correspondientes Rectores, hayan de pasar a otros Seminarios Mayores o al Seminario Nacional de Misiones Extranjeras, continuarán en el disfrute de la misma si cumplen los requisitos necesarios para la renovación.

Art. 8.º *Documentos que habrán de acompañarse a las solicitudes.*

1.º Los solicitantes de ayudas para cursar estudios eclesiásticos ordinarios y superiores adjuntarán a su solicitud, una vez cumplimentada en todos sus extremos, la siguiente documentación:

a) Certificación de estudios, debidamente expedida y sellada por el Centro en donde curse sus estudios el solicitante, que incluirá las calificaciones obtenidas en los cursos académicos 1973-74 y 1974-75, si la solicitud es de nueva adjudicación. Si lo fuera de renovación, bastará con las calificaciones obtenidas en el curso escolar 1974-75.

Si el solicitante hubiera interrumpido los estudios, deberá acompañar justificación acreditativa del motivo o razón de su interrupción, adjuntando la certificación de los dos últimos años cursados.

b) Certificado expedido por el Rector o Director del Centro de Estudios, en el que conste que el solicitante ha sido matriculado en el mismo como alumno del curso o de la especialidad para el que ha solicitado la ayuda.

c) Documentación correspondiente de aquellos ingresos que no han sido debidamente justificados en el impreso de solicitud.

d) Certificación acreditativa de haber observado una correcta conducta académica.

e) Los seminaristas y religiosos acreditarán su condición de tales en certificados expedidos por el Obispado de su diócesis o superior mayor.

f) Los solicitantes para estudios superiores que tengan la condición de religiosos o sacerdotes acreditarán autorización expedida por el Prelado o superior mayor, que autorice la realización de estos estudios.

2.º Los solicitantes de ayuda para cursar estudios civiles que habiliten sacerdotes y religiosos para el ejercicio de la docencia, acompañarán a su solicitud, debidamente cumplimentada en todos los extremos, la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal relativa a las calificaciones obtenidas en los cursos 1973-74 y 1974-75, para los solicitantes de nueva adjudicación, y del curso 1974-75, para los de renovación.

b) Certificación expedida por el Prelado o superior mayor, que autorice al solicitante para realización de estos estudios, y en la que se manifieste de forma concreta la finalidad de los estudios para los que solicita la ayuda.

c) Tanto los solicitantes de renovación como los de nueva adjudicación para poder disfrutar de la ayuda deberán remitir al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante justificante de hallarse matriculado en los estudios, Centro y curso académico para los que han solicitado la ayuda.

**Art. 9.º Comisión Nacional de Selección.**

La Comisión Nacional de Selección, que formulará la propuesta definitiva para la adjudicación de las ayudas, se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**Vocales:**

El Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades.

Dos representantes de la C. O. N. F. E. R.

Dos representantes de Universidades Pontificias.

Dos Catedráticos de Universidad, uno de la Facultad de Filosofía y Letras y otro de Ciencias, nombrados por la Dirección General de Universidades.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada.

**Art. 10. Derechos y deberes.**

Los alumnos que obtengan la condición de becarios gozarán de los siguientes beneficios:

1. Percepción de la dotación correspondiente.
2. Obtención del traslado de matrícula a otro Centro del mismo nivel o grado, previa justificación ante el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.
3. Derechos de prioridad para renovar la ayuda, frente a las nuevas adjudicaciones, siempre y cuando justifique que su situación económica familiar y académica sigue siendo la exigida con carácter general.

Los alumnos becarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos en los siguientes supuestos:

- 1.º Por ser falsa o contener omisión de bienes la declaración que sirvió de base a la concesión, o bien por consignar datos que induzcan a error.
- 2.º Por no observar durante el curso una adecuada conducta académica.

**Art. 11. Incompatibilidades.**

El disfrute de una beca o ayuda es incompatible con cualquier otra con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, u otorgada por cualquier otro Organismo de la Administración Pública, salvo autorización expresa del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**Art. 12. Reclamaciones.**

Los solicitantes de becas o ayudas que se condieren lesionados en sus posibles derechos por aplicación indebida de baremos académicos y económicos o de otros requisitos, podrán presentar reclamación, que deberá ser acompañada de un informe de la autoridad eclesiástica que haya hecho la propuesta, ante la propia Comisión Nacional de Selección, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del recibo de la notificación.

**Disposición final**

El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante queda facultado para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar las complementarias que fuesen necesarias para el desarrollo de la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 1 de julio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**19119** ORDEN de 19 de julio de 1976 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Tarrasa para impartir diversas enseñanzas de grado medio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Conadeu Cadafalch, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa, solicitando autorización para que el Conservatorio Elemental de Música de dicha población, dependiente de la citada Corporación, pueda impartir, con validez académica oficial, las siguientes enseñanzas de grado medio: 5.º curso de Solfeo, Armonía, Piano, Violín, Violoncelo, Canto, Guitarra, Clarinete, Flauta y Trompeta, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los

Conservatorios de Música, Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz,

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**19120** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 33 el adaptador facial, semicareta, modelo 78, de fabricación alemana, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», de Madrid, como elemento de protección de las vías respiratorias.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial, semicareta, modelo 78, de fabricación alemana, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial, semicareta, modelo 78, procedente de importación alemana, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle Capitán Haya, 49, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción «Ministerio de Trabajo, homologación número 33, de 25 de mayo de 1976, adaptador facial, semicareta, modelo 78».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-7, de equipos de protección personal de vías respiratorias: Adaptadores faciales, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**19121** ORDEN de 7 de julio de 1976 por la que se otorga a «Gas Madrid, S. A.» concesión administrativa para la ampliación de su red de conducción y distribución de gas, mediante un gasoducto desde el existente, situado entre la carretera de Valencia y la calle Hermanos García Noblejas, de Madrid, hasta las proximidades de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Gas Madrid, S. A.» a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para la ampliación de su red de conducción y distribución de gas, mediante un gasoducto desde el existente en un punto situado entre la carretera de Valencia y la calle Hermanos García Noblejas, de Madrid, hasta las proximidades de Torrejón de Ardoz (Madrid), a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Las instalaciones consistirán básicamente en el montaje de las tuberías de conducción. Las tuberías a instalar serán de acero al carbono y tendrán una longitud de unos 20 kilómetros, y un diámetro de 20 pulgadas.

Mediante las citadas instalaciones se suministrará gas ciudad a municipios de la zona Este de Madrid.

El presupuesto total de las instalaciones asciende a 36.314.000 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de producción y conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria.